



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA INFOMEX QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE TONALÁ, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR WENCESLAO VICTOR MUÑOZ ORTEGA, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL; Y POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA DE JALISCO, EN LO SUCESIVO "EL ITEI", REPRESENTADO POR LA PRESIDENTA DEL CONSEJO, CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO, EN UNIÓN DEL SECRETARIO EJECUTIVO, MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ VELÁZQUEZ, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

# DECLARACIONES

# I. DECLARA "EL ITEI" QUE:

1. Es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, creado a través de la reforma constitucional estatal del artículo 9°, contenida en el decreto emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, bajo el número 20862 veinte mil ochocientos sesenta y dos, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 26 veintiséis de marzo de 2005 dos mil cinco; así como por la promulgación de la abrogada Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, la cual consta en el decreto emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco bajo el número 20867 veinte mil ochocientos sesenta y siete, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 06 seis de enero de 2005 dos mil cinco, la promulgación de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, mediante decreto número 23936 veintitrés mil novecientos treinta y seis, publicado el día 22 veintidos de diciembre del año 2011 dos mil once, además de la promulgación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, mediante decreto número 24450 veinticuatro mil cuatrocientos cincuenta, de fecha 08 ocho de agosto del 2013 dos mil trece, mediante el cual tiene entre sus fines promover la cultura de la transparencia y el derecho de acceso a la información entre los sujetos obligados y la sociedad.

Página 1 de 10





- 2. El día 26 veintiséis de marzo del año 2005 dos mil cinco, se publicó en la sección II del Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el Decreto 20862 veinte mil ochocientos sesenta y dos, por el cual se reforman diversos artículos de la Constitución Política de la entidad, y se crea el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco.
- 3. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 33, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es un organismo público autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía en sus funciones e independencia en sus decisiones y tiene como funciones, promover la transparencia, garantizar el acceso a la información pública de libre acceso y proteger la información pública reservada y confidencial.
- 4. La representación legal del citado órgano recae en la Presidenta del Consejo, Cynthia Patricia Cantero Pacheco, según lo dispuesto en el artículo 42, punto 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, quien cuenta con facultades de apoderado para pleitos y cobranzas y actos de administración.
- Cynthia Patricia Cantero Pacheco, en su carácter de Presidenta del Consejo de "EL ITEI", se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento.

El Secretario Ejecutivo, Miguel Ángel Hernández Velázquez, fue nombrado por el Consejo de "EL ITEI" por acuerdo del Pleno del Consejo, el día 24 veinticuatro de julio del 2013 dos mil trece, entrando en funciones el día 01 primero de agosto de 2013 dos mil trece, en términos de lo dispuesto por el artículo 30, fracción VII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco.

7. El Pleno de "EL ITEI" aprobó la celebración del convenio para la administración y operación del "SISTEMA INFOMEX" con el entonces "INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA" (IFAI) el 03 tres de noviembre de 2005 dos mil cinco; asimismo, suscribió un Convenio General de Colaboración





entre el "IFAI" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", el 12 doce de marzo de 2007 dos mil siete, que tuvo por objeto establecer las bases y mecanismos operativos para que el "IFAI" otorgara el sistema electrónico de solicitudes de información al "GOBIERNO DEL ESTADO", así como para que éste último y "EL ITEI" implementaran el sistema electrónico denominado "SISTEMA INFOMEX", y para que éstos a su vez, otorgaran dicho sistema a los sujetos obligados contemplados por la Ley de la materia, interesados en adoptar el mismo sin necesidad de firmar convenio especial de colaboración con el "IFAI", denominado actualmente "INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS", para facilitar el acceso público a la información en poder de dichos sujetos obligados, por lo que, el presente instrumento es consecuencia de las acciones concertadas en los documentos anteriores.

8. Para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Vallarta número 1312 mil trescientos doce, Colonia Americana, C.P. 44160, Guadalajara, Jalisco.

# II. DECLARA "EL INSTITUTO" QUE:

- 1. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno Municipal de Tonalá, Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante acuerdo número 1002 mil dos, en la Sesión Ordinaria de ese H. Ayuntamiento de fecha 12 doce de diciembre del año 2008 dos mil ocho y publicado en la Gaceta Municipal denominada "Gaceta Tonallan" el día 15 quince de julio del año 2009 dos mil nueve.
- 2. De conformidad con lo dispuesto en la fracción VI del artículo 9 del Reglamento del Instituto de la Juventud de Tonalá, se otorga a este Instituto, la facultad para celebrar acuerdos, contratos y convenios con el Instituto Mexicano de la Juventud y el Instituto Estatal de la Juventud, así como con el resto de organismos gubernamentales y privados federales, estatales, municipales e internacionales, para llevar a cabo la planeación, desarrollo y la ejecución de los programas que

THE STATE OF THE S

Página 3 de 10





involucren a los jóvenes del municipio, al igual que la iniciativa privada, asegurando su adecuada vinculación con los programas del instituto.

- 3. Con fecha 01 primero de octubre del año 2012 dos mil doce, se celebró la Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno, donde se realizó la integración oficial de la Junta de Gobierno del Instituto de la Juventud en comento, en la que toma protesta Wenceslao Víctor Muñoz Ortega como Director General y que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 28, fracciones I, II, y IX del Reglamento del Instituto, cuenta con la facultad para administrar y representar legalmente al instituto, así como administrar los recursos humanos, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado dicho cargo.
- 4. Entre sus objetivos se encuentra los de fomentar la práctica de las actividades que propicien la superación física, intelectual, cultural, profesional y económica de la juventud, en especial en el campo de las comunidades indígenas acorde a los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo; establecer lineamientos e impulsar la participación juvenil en eventos de carácter estatal, nacional e internacional, promoviendo que en todo momento los jóvenes tengan acceso al disfrute de actividades de recreación y el acceso a espacios recreativos y a la práctica del deporte. Para lograr su objetivo, cuenta con atribuciones para prestar los servicios que se establezcan en los programas que formule "EL INSTITUTO" en aplicación de esta Ley; celebrar convenios de colaboración con organizaciones privadas y sociales, nacionales e internacionales para el desarrollo de proyectos que beneficien a la juventud; impulsar el mejoramiento de las instalaciones y servicios para la juventud.
- 5. Para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Circuito Loma Sur, número 8780 ocho mil setecientos ochenta, Colonia Loma Porada, en la ciudad de Tonalá, Jalisco, C.P. 45402.

par par call





para interponer los recursos que correspondan para el debido cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

- c. Realizar, de manera conjunta, las actividades necesarias para que el público en general pueda tener acceso, vía electrónica a través del "SISTEMA INFOMEX", a la información pública en poder de "EL INSTITUTO", así como acceso, corrección o supresión a sus datos personales. De igual forma, el "SISTEMA INFOMEX" dispondrá de una herramienta electrónica para que los solicitantes puedan interponer recursos de revisión ante "EL ITEI".
- d. Trabajar conjuntamente para las adiciones específicas e implementaciones que requieran efectuarse en dicho sistema, en atención a lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

### TERCERA.- COMPROMISOS DE "EL INSTITUTO".

a. Operar de manera responsable el sistema electrónico de solicitudes de acceso a la información pública denominado "SISTEMA INFOMEX", debidamente diseñado, conforme a los contenidos establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en consonancia con la asesoría, interpretación y los lineamientos, que emita "EL JPEI".

Adoptar y poner a disposición del público de manera permanente y gratuita, el sistema electrónico de solicitudes de acceso a la información pública denominado "SISTEMA INFOMEX", para la gestión de solicitudes de información pública y de acceso, corrección o supresión de datos personales, así como las respectivas respuestas por parte de sus sujetos obligados, y por la misma vía, facilitar a los particulares la interposición de los recursos de revisión ante "EL ITEI".





- c. "EL INSTITUTO" se obliga a recibir las capacitaciones necesarias para el debido funcionamiento del "SISTEMA INFOMEX", objeto del presente instrumento, cuando así lo acuerden "LAS PARTES" el día y hora señalados, de lo contrario, el presente instrumento jurídico se cesará sin responsabilidad para "EL ITEI".
- d. "EL INSTITUTO" deberá establecer dispositivos para el funcionamiento del "SISTEMA INFOMEX", en sus periodos vacacionales y días festivos, esto en virtud de que los términos no serán interrumpidos para la interposición de solicitudes de acceso a la información pública y/o corrección y/o supresión de datos personales, así como los medios de impugnación derivados de éstas, a través del "SISTEMA INFOMEX", exceptuando durante los periodos vacacionales y días inhábiles que sean declarados por el Consejo de este órgano garante.

# CUARTA.- COMPROMISOS DE "EL ITEI".

- a. Emitir las interpretaciones legales y los lineamientos inherentes para el diseño y adecuación del "SISTEMA INFOMEX" que permitan la gestión de solicitudes de información pública y de acceso y/o corrección y/o supresión de datos personales, así como de las respuestas por parte de quienes generan y/o poseen y/o administran la información al interior de "EL INSTITUTO" derivadas de las obligaciones establecidas por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y la recepción de los recursos de revisión que interpongan los particulares, entre otros.
- b. Impulsar, facilitar y hacer efectivo el ejercicio del derecho de acceso a la información pública en todos los entes públicos obligados que integran la administración pública, a través del establecimiento del "SISTEMA INFOMEX".

#### QUINTA.- DE LA COMISIÓN TÉCNICA.

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generan con motivo del cumplimento del objeto de este convenio, "LAS PARTES" están de acuerdo en integrar una Comisión Técnica, misma que estará formada por uno o más representantes de cada

Jan Jun





institución, quienes podrán ser sustituidos en cualquier tiempo previa notificación entre "LAS PARTES":

- Por parte de "EL INSTITUTO", se designa a Wenceslao Víctor Muñoz Ortega, Director General.
- Por parte de "EL ITEI", se designa a Miguel Ángel Hernández Velázquez, Secretario Ejecutivo.

## SEXTA.- PUBLICIDAD.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente convenio y los documentos que deriven del mismo son públicos, en los términos y con las restricciones contempladas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

### SÉPTIMA.- VIGENCIA.

Este instrumento tendrá una vigencia indefinida, la cual empezará a surtir sus efectos jurídicos a partir de la fecha de su firma.

## OCTAVA. - MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", siempre que conste por escrito. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

# NOVENA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado el presente convenio, siempre y cuando lo notifique por escrito a la otra, con un mínimo de 30 treinta días hábiles de anticipación a la fecha en que operará la terminación del presente instrumento jurídico. En tal caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros. Asimismo, "LAS PARTES" se comprometen a concluir los proyectos ya iniciados, para que éstos no se vean afectados por la terminación anticipada de alguna de ellas.

R





# DÉCIMA.- INTERPRETACIÓN.

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe y carece de dolo, por lo que toda duda que surja respecto a su interpretación, operación y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo, y en caso de que ello no ocurra, para la resolución de cualquier conflicto que pudiera surgir con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, ambas partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderies.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por triplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 29 veintinueve de mayo

del año 2015 dos mil quince.

POR "EL ITEI"

Cynthia Patricia Cantero Pacheco

Presidenta del Consejo

Wenceslao Victor Muñoz Ortega

Director General

Miguel Ángel Hernandez Velázquez

Secretario Ejecutivo





**Testigos** 

Francisco Javier González Vallejo

Consejero Ciudadano

Arturo Fernánde Kaygoza Asistente de Prección

Pedro Vicente Viveros Reyes Consejero Ciudadano Christian Iván Gárcía Torres Coordinador de Estímulos y Calidad de Vida

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE LA AUVENTUD DEL MUNICIPIO TONALÁ Y EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA DE JALISCO, CON FECHA 29 VEINTINUEVE DE MAYO DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE, MISMO QUE CONSTA DE 10 DIEZ FOJAS INCLUYENDO LA PRESENTE.

Rij G/jcmr